



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 16 de marzo de 2010.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100003010**, presentada el día 19 de enero de 2010.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2010, se recibió la solicitud número 1117100003010, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“Deseo que me informen si el Ing. José de Jesús Ochoa Ornelas, docente de la Escuela Superior de Química e Industrias Extractivas, ha laborado en alguna otra dependencia o entidad ajena al Instituto Politécnico Nacional durante los pasados diez años, si ha presentado cartas de compatibilidad durante el mismo tiempo, y su horario de trabajo en el Instituto en el mismo periodo.” (sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 19 de enero y 10 de febrero de 2010, la Unidad de Enlace procedió turnar la solicitud de información a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas y la Dirección de Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios número AG-UE-01-10/0074 y AG-UE-01-10/0160 por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante Oficio D/ESIQIE/399/10 de fecha 04 de febrero de 2010, la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...informo a usted, lo siguiente:

1.- Respecto de que si el Ing. José de Jesús Ochoa Ornelas, ha laborado en alguna dependencia o entidad ajena al Instituto Politécnico Nacional, durante los pasados diez años, de la información con que cuenta esta UR, se observa oficio número 602.24 de fecha 1° octubre del 2009, constante de una foja signado Subdirector de Apoyo Académico de la Universidad Autónoma de Chapingo, por el cual da respuesta a mi oficio número D/ESIQIE/2379/09, e informa que el Ing. José de Jesús Ochoa Ornelas, es catedrático B” Tiempo Completo, puesto tipo D2BA de base desde el 1° de mayo de 1982, adscrito al departamento de preparatoria agrícola de esa universidad, Se anexa al presenta copia simple de oficio en cita.

2.- Referente a que si el Ing. José de Jesús Ochoa Ornelas, ha presentado cartas de compatibilidad durante el mismo tiempo, NO existe información al respecto en los archivos de esta UR

3.- En cuanto a su horario de trabajo en esta UR, se informa que el C. José de Jesús Ochoa Ornelas, a partir del año de 1999 hasta la fecha, labora de lunes a viernes de 14:00 a 22:00 horas, a excepción del periodo Agosto 2005- Agosto 2006, en el que disfrutó de año sabático.” (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Considerando que el tiempo establecido para el otorgamiento de la respuesta a la solicitud de información se agotaba, con base en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, con fecha 17 de febrero del 2010, se hizo del conocimiento del particular que se prorrogaría el tiempo de respuesta hasta por 20 días hábiles.

QUINTO.- Mediante Oficio DCH/2022/10 de fecha 24 de febrero de 2010, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, lo siguiente:

“...me permito informarle que personal del Departamento de Prestaciones y Servicios de la División de Trayectorias del Personal de esta Dirección a mi cargo, realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos con los que cuenta la misma, sin encontrarse información en la que se pueda observar que el Ing. José de Jesús Ochoa Ornelas, se encuentre desempeñando otro empleo en la Administración Pública Federal, situación que sustenta con el Formato único de Personal de fecha 27 de mayo de 2009 en el que bajo protesta de decir verdad el C. Ochoa Ornelas declaró no estar desempeñando otro empleo, cargo o comisión dentro de otra Entidad de la Administración Pública Federal. (se anexa copia simple del mismo, en su versión pública)

Aunado a lo anterior, es menester señalar que se puede solicitar información al área de adscripción del C. Ochoa Ornelas, toda vez que cabe la posibilidad de que posterior a la firma del FUP, haya firmado una compatibilidad de empleos, sin que a la fecha haya sido enviada a esta Dirección a mi cargo.” (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Dirección de Capital Humano y la Escuela Superior de Ingeniería Química e Industrias Extractivas, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: “...si ha presentado cartas de compatibilidad durante el mismo tiempo, ...en el Instituto en el mismo periodo...”, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Segundo de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas, del Instituto Politécnico Nacional.



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO. Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la documentación proporcionada por la Dirección de Capital Humano, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **RFC, CURP, Domicilio Particular, Número de Empleado, Número de Seguridad Social, número del SAR, Estado Civil, Sexo, Lugar de Nacimiento y Edad**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones I, II, VI, VII, IX, XVI y XVII, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

QUINTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

SEXTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *“Deseo que me informen si el Ing. José de Jesús Ochoa Ornelas, docente de la Escuela Superior de Química e Industrial Extractivas, ha laborado en alguna otra dependencia o entidad ajena al Instituto Politécnico Nacional durante los pasados diez años...y su horario de trabajo en el Instituto en el mismo periodo.”*, y que consta de **05 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Quinto de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en la respuesta proporcionada por la Dirección de Capital Humano y Departamento de Documentación y Archivo, ambos del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, referente a: *“...si ha presentado cartas de compatibilidad durante el mismo tiempo, ...en el Instituto en el mismo periodo...”*, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Considerando Cuarto de la presente Resolución.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: *"Deseo que me informen si el Ing. José de Jesús Ochoa Ornelas, docente de la Escuela Superior de Química e Industrial Extractivas, ha laborado en alguna otra dependencia o entidad ajena al Instituto Politécnico Nacional durante los pasados diez años...y su horario de trabajo en el Instituto en el mismo periodo."*, y que consta de **05 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en los Resultandos Tercero y Quinto de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que solo se cuenta con la información de manera impresa

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Adriana Campos López
Presidente del Comité de Información


Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace